

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

DJU-CCC-005-17



ENTRE:

De una parte, **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de Ley No. 166 de fecha 12 de Julio del 2012, con domicilio y asiento social en Avenida Núñez de Cáceres Esq. Oloff Palmer, San Gerónimo de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Con Registro Nacional de Contribuyente No. (RNC4-3012831-7), debidamente representada por el **ING. MANUEL MARIA GUERRERO VERAS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 031-0283434-2, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo delante de este contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE o "INDOCAL"**.

De la otra parte **SANTO DOMINGO MOTOR COMPANY S.A.**, RNC-1-01-00806-7, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida John F. Kennedy esquina Abraham Lincoln No. 1056, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su presidente el **SR. MIGUEL ANTONIO BARLETTA MORALES**, dominicano mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0925506-7, domiciliado y residente en la calle Los Flamboyanes casa No. 15, sector Arroyo Hondo, Distrito Nacional, República Dominicana quien otorga poder tan amplio y suficiente, cuanto en derecho fuere necesario, para que pueda suscribir este Contrato en el proceso No. **INDOCAL-CP-06/2017** al **SR. FERNANDO FEDERICO ALVAREZ WHIPPLE**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-0087178-9, domiciliado y residente en la calle Las Palmas, Casa no.9, Edf. Condominio Las, piso 4 Apto 402-A sector Arroyo Hondo, Distrito Nacional, República Dominicana, para los fines del presente Contrato, se denominará la Segunda parte o **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que superado monto de **RD\$ 806,830.00** la compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.

POR CUANTO: Los días Dieciséis (16) de Octubre hasta el Veinte y Tres (23) del mes de Octubre del año Dos Mil Diecisiete (2017), **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)** convocó al proceso Comparación de Precio, para la adquisición de una Camioneta 4x2 Doble Cabina, Transmisión Mecánica, Guía Hidráulico, Diesel, año 2016/2017 para este **INDOCAL**.

POR CUANTO: Que el día Veinte y Cinco (25) del mes de Octubre del año Dos Mil Diecisiete 2017, se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la comparación de precios en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOCAL**, mediante Acta DCC No.705/2017 de fecha **Veinte y Cinco (25)** del mes de Octubre del año 2017, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro de Bienes para la adquisición de una Camioneta 4x2 Doble Cabina, Transmisión Mecánica, Guía Hidráulico, Diesel, año 2016/2017, para este **INDOCAL**

POR CUANTO: A que el día Veinte y Cinco (25) del mes de Octubre del año Dos Mil Diecisiete 2017 **EL INDOCAL** procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios al oferente ganador.

POR CUANTO: En fecha Primero (01) de Noviembre del año 2017, **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de Instituto Dominicano para la Calidad.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** en virtud del presente Contrato se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se describen en la **Orden de Compra No. OR-2017-183**

Descripción:

Descripción	Cantidad	Unidad	Mon	Precio Unit s/ITEBIS	Imp Moneda Orig s/ITEBIS	Descuento %	ITBIS Total Moneda Original
Camioneta Nissan Frontier, doble cabina motor turbo diesel, 2.5 litros 4 cilindros, 2WD, transmisión mecánica de 6 velocidades, aire acondicionado, frenos discos delanteros, tambor trasero sistema ABS, doble bolsas de aire, aros 15 pulgadas, Cristales y seguros eléctricos, año 2017.	1	ud	RD	1,063,362.58	1,063,362.58	0.00	191,405.26
			15,42 8.64		Total Otros Impuestos		154,101.16
			136,1 43.45		Subtotal Moneda Original		1,408,869.00
				Subtotal RD\$ 1,063,362.58			
				Total L ITBIS RD\$ 191,405.26			
				Total Descuento RD\$ 0.00			
				Total Otros Impuestos RD\$ 154,101.16			
				Total RD\$ 1,408,869.00			

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en la ficha técnica.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el presente Contrato asciende al monto de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 00/100 (RD\$ (1, 408,869.00).**

4.2 **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**, hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 Se realizará un Pago total del bien adquirido a crédito, que no excederá de Cuarenta y Cinco (45) días a partir de la entrega.

EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de Cuarenta y Cinco (45) días, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha Primero (01) de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), hace formal entrega de una garantía bancaria a favor del **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**, con una vigencia desde el Treinta y Uno (31) de Octubre del año Dos Mil Diecisiete (2017), hasta el Quince (15) de Febrero del año Dos Mil Dieciocho (2018), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 76/100 (RD\$56,354.76)**, equivalente al **Cuatro (4%)** del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**.

ARTÍCULO 11: RESCIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

- 12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**,
- 12.3 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

- 13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

- 14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- 15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

- 16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

- 17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

- 18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

- 19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, al día Primero (01) de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), en Cuatros originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

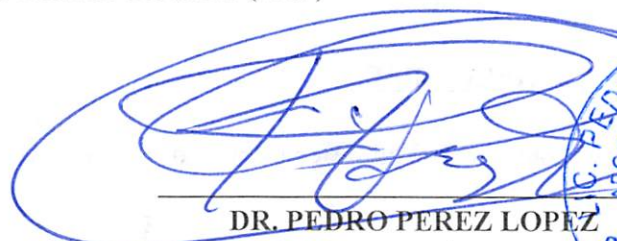

ING. MANUEL M. GUERRERO VERAS
Director General

Actuando en nombre y representación de
EL INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD
(INDOCAL)


SR. FERNANDO J. ALVAREZ WHIPPLE
Gerente Cuentas Mayores & Gobierno

Actuando en nombre y representación de
SANTO DOMINGO MOTOR COMPANY S.A

YO, DR. PEDRO PEREZ LOPEZ, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro del Colegio Dominicano de Notarios, Matricula No. 3292. **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por el **ING. MANUEL MARIA GUERRERO VERAS** en representación del **Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**, y el **SR. FERNANDO FEDERICO ALVAREZ WHIPPLE**, en representación de la empresa **SANTO DOMINGO MOTOR COMPANY S.A**, de generales que constan, quienes me declararon que son esas las firmas que acostumbran a usar en todas los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, al día Primero (01) de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017)


DR. PEDRO PEREZ LOPEZ
NOTARIO PÚBLICO